

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas a las relaciones circunstanciadas de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas dependientes de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 28 de noviembre último que dispuso la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones circunstanciadas, referidas a 31 de diciembre de 1963, de los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos y Escalas dependientes de este Departamento:

Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.  
Cuerpo de Arquitectos.  
Cuerpo de Aparejadores.  
Escala de Inspectores de la Inspección General.  
Cuerpos de Intérpretes Informadores.  
Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.  
Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa.  
Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.  
Cuerpo de Ayudantes de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.  
Cuerpo de Intérpretes Informadores procedentes de la zona Norte de Marruecos, a extinguir.  
Cuerpo de Asesores del Gabinete Técnico.

Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo fijado por la citada disposición y los errores materiales padecidos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se efectúe la siguiente corrección:

En la relación circunstanciada del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa, en la columna de «Servicio en que está destinado (Centro u Organismo), donde dice DG-Prensa, respecto del funcionario don Antonio José Ramos Matilla, A06IT60, debe decir, DG-Cine-Teatro.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones formuladas en solitud de que en las relaciones circunstanciadas figuren servicios prestados con carácter interino o en otros Cuerpos, ya que en la confección de las mismas se observaron las instrucciones dictadas por el Decreto 864/1964, de 9 de abril, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del mismo año. Ello sin perjuicio de los derechos reconocidos por disposiciones legales o de los artículos de la legislación vigente que sean de aplicación.  
Tercero.—Declarar firmes todos los demás datos consignados en las citadas relaciones circunstanciadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2162/1965, de 15 de julio, por el que cesa el Delegado provincial de este Ministerio en Alicante.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante don Alejo Bonmatí González, expresándole mi agradecimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2163/1965, de 15 de julio, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante a don Eduardo Taulat Vallaur.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante a don Eduardo Taulat Vallaur.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2164/1965, de 15 de julio, por el que se nombra Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida a don Rafael Figueroa Amador.*

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Lérida a don Rafael Figueroa Amador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos y examen para cubrir una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso restringido de méritos y examen convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril último, para cubrir una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente.—Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Gálvez Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de la Junta Central de Puertos.

Vocales.—Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; don Eugenio Trueba Aguirre, representante del Ministerio de Obras Públicas; don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes, que se verificarán en Santander y Burgos, lugar de residencia de los aspirantes, a cuyo efecto en los respectivos Gobiernos Civiles se constituirá una Mesa, presidida por el Secretario general de los mismos, asistido por dos funcionarios, que tendrá como cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los consiguientes exámenes, previa cita de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, recibirá del mismo. Por último devolverá a éste, en sobre cerrado, los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asis-